



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 3/3 -2013-MDM/AL

Máncora, 15 OCT 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA;

VISTO:

EL INFORME N° 637-2013-MDM-UAJ, el INFORME N°0177-2013-MDM-UA, el INFORME N° 140-2013-MDM-AT, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

- Pago por Beneficios Sociales que corresponde al Ing. Franz Cueva Moscol, hasta por el monto de S/ 2,229.47 (Dos Mil Doscientos Veintinueve con 47/100 Nuevos Soles).

Que, tal y como se advierte del expediente que se tiene a la vista y a lo informado a través de la Relación de Devengados por la Oficina de Tesorería, se trata de un devengado, y que por tratarse de gasto de servicios, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, la cancelación del compromiso asumido, pago por Beneficios Sociales que corresponde al Ing. Franz Cueva Moscol, hasta por el monto de S/ 2,229.47 (Dos Mil Doscientos Veintinueve con 47/100 Nuevos Soles).

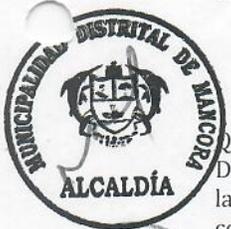
Que, el Numeral 37.1.) de la Ley N° 28411 señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal". Asimismo dicha norma señala en el Numeral 37.2) que:

"Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados".

Que, asimismo la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería - Ley 28693, establece en su artículo 28 numeral 28.1 y 25.2 que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base de un compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos, siendo que el total de devengados registrados a un determinado período de no exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha, asimismo el art. 29 de la acotada Ley, señala que el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados.

Que, el artículo 31 y 34 de la Ley en mención, indica que además puede efectuarse el devengado en un período posterior al correspondiente compromiso, siempre y cuando dicho devengado se registre en el SIAF- SP dentro del plazo de 90 días calendarios siguientes a la fecha del registro del compromiso, caso contrario se deberá a proceder a anular dichos compromisos y ejecutar acciones administrativas pertinentes con las excepciones que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público, pudiendo cancelarse dicho pago hasta el 31 de marzo del año siguiente, siempre que el devengado haya sido registrado al 31 de diciembre de cada año.

Que, la DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15 señala en el Artículo 10° respecto al devengado con posterioridad al período del compromiso: "10.1 El Gasto Devengado, dependiendo de las condiciones contractuales, puede efectuarse en períodos posteriores al del correspondiente compromiso para lo cual es indispensable que éste se haya registrado en el SIAF-SP en el mes autorizado"; y "10.2 La presente disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un Año Fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido por el artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del Artículo 20° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público".





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA



Que, la DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15 establece con carácter imperativo en el Numeral 13.1.) "La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad...."

El Devengado: consiste en el reconocimiento de una obligación de pago sobre la base de un compromiso previamente formalizado y registrado. Para la formalización del devengado se debe verificar lo siguiente: la recepción satisfactoria de los bienes recibidos y prestaciones de servicios; el cumplimiento de los términos contractuales o legales; El Registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). Corresponde al Director de Administración o quien haga sus veces la autorización del reconocimiento del devengado y dictaminar las pautas para la sustentación documentaria.

En consecuencia, de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y reconocer como crédito DEVENGADO correspondientes al ejercicio fiscal año 2012, de acuerdo al siguiente cuadro a favor de:

PROVEEDOR	DESCRIPCION	Devengado
ING. FRANZ CUEVA MOSCOL	PAGO POR BENEFICIOS SOCIALES.	S/ 2,229.47 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 47/100 NUEVOS SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para que por concepto de crédito devengado y reconocido, registre con cargo al presupuesto del presente año fiscal, las fases de compromisos, devengados y girado a favor de la Persona mencionada en la presente Resolución, hasta por la suma de S/ 2,229.47 (Dos Mil Doscientos Veintinueve con 47/100 Nuevos Soles).

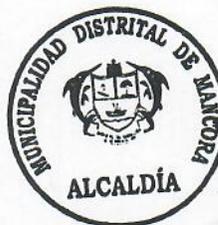
ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, el pago del monto reconocido de acuerdo al artículo precedente de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal de la entidad edil.

ARTÍCULO CUARTO: la Autorización de pago a que se refiere la presente Resolución no exime, de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control, por tanto cada área tiene la obligación de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y Directivas vigentes para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER se notifique la presente Resolución, al administrada, Ing. Franz Cueva Moscol

ARTÍCULO SEXTO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Unidad de Administración, a la Unidad de Presupuesto, Oficina de Tesorería, con las acciones y actos administrativos que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MANCORA
Prof. Víctor Raúl Hidalgo López
ALCALDE

